



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	05001 31 03 012 2021-00354 00
PROCESO:	DIVISORIO
DEMANDANTE:	IGLESIA EVANGÉLICA INTERAMERICANA DE COLOMBIA CENTRAL - IGLEICO
DEMANDADO:	ÓSCAR DE JESÚS YEPES, GILBERTO YEPES Y JORGE CASTRO
DECISIÓN:	REQUIERE

Previo a la incorporación de los demandados en el listado del Registro Nacional de emplazados, se REQUIERE a la parte demandante, para que se sirva indicar de forma completa, el nombre y documento de identidad de los mismos. Para lo anterior se le concede el término de diez (10) días, so pena de realizar requerimiento bajo los términos del artículo 317 del Código General del Proceso, pues, sin esa información, no es posible continuar con el trámite del proceso, siendo que, la misma también se requiere en el evento de una sentencia que deba ser inscrita en los documentos públicos de registro.

NOTIFÍQUESE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

B.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b85ae481a4fea631895e3a36be941f6d7fbb7f2deb482c555ffac10487ebbe57**

Documento generado en 16/03/2023 11:12:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>